

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20508598786	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	JOMIVI S.A.C.	Hora de envío :	23:30:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto en el factor de evaluación experiencia del plantel profesionales clave a la experiencia profesional Solicitadas al Residente de Obra de 05 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.5 Años) equivalente a 10.00 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 03 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, pudiendo reducir en su experiencia del plantel profesional y luego en su factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; precisando que el comité de selección absuelve según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, considerando que el tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, así mismo el comité de selección en el factor de evaluación del literal C.1 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del criterio de evaluación del RESIDENTE DE OBRA modificara en las bases integradas, el FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 3.00 años: 18.00 puntos; Más de 2.5 hasta 3.0 años: 12.00 puntos; Más de 2.00 hasta 2.5 años: 06.00 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA: FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 3.00 años: 18.00 puntos; Más de 2.5 hasta 3.0 años: 12.00 puntos; Más de 2.00 hasta 2.5 años: 06.00 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código :	20508598786	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	JOMIVI S.A.C.	Hora de envío :	23:30:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto en el factor de evaluación experiencia del plantel profesionales clave a la experiencia profesional Solicitadas al Especialista en Estructura de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.5 Años) equivalente a 6.00 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al especialista en estructura, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, pudiendo reducir en su experiencia del plantel profesional y luego recalcular el recalcular en el factor de evaluación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; precisando que el comité de selección absuelve según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, considerando que el tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, así mismo el comité de selección en el factor de evaluación del literal C.1, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del criterio de evaluación del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD reduciendo a los años solicitado de las bases estándar por tal motivo el comité de selección modificara en las bases integradas, el FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 2.00 años: 06.00 puntos; Más de 1.5 hasta 2.0 años: 4.00 puntos; Más de 1.00 hasta 1.5 años: 03.00 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 2.00 años: 06.00 puntos; Más de 1.5 hasta 2.0 años: 4.00 puntos; Más de 1.00 hasta 1.5 años: 03.00 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20508598786

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : JOMIVI S.A.C.

Hora de envío : 23:30:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto en el factor de evaluación experiencia del plantel profesional clave a la experiencia profesional Solicitadas al especialista en impacto ambiental y seguridad de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días (0.5 Años) equivalente a 06.00 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al especialista en impacto ambiental y seguridad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado, pudiendo reducir en su experiencia del plantel profesional y luego en su factor de evaluación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; precisando que el comité de selección absuelve según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, considerando que el tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, así mismo el comité de selección en el factor de evaluación del literal C.1, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del criterio de evaluación del ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD reduciendo a los años solicitado de las bases estándar por tal motivo el comité de selección modificara en las bases integradas, el FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 2.00 años: 06.00 puntos; Más de 1.5 hasta 2.0 años: 4.00 puntos; Más de 1.00 hasta 1.5 años: 03.00 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD FACTOR DE EVALUACION quedando de la siguiente manera: Más de 2.00 años: 06.00 puntos; Más de 1.5 hasta 2.0 años: 4.00 puntos; Más de 1.00 hasta 1.5 años: 03.00 puntos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20604973857

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : ROLCAT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C

Hora de envío : 23:54:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En base al DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, Artículo 9, El Postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Se solicita al comité que nos indique el cumplimiento al decreto legislativo, como una alternativa, para justificar el Fiel cumplimiento para la firma del contrato a cambio de la Carta Fianza por Fiel cumplimiento. De acuerdo al art. 149.4 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.3

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA, el postor que resulte adjudicado podrá optar como medio alternativo a la presentación de garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (Requisitos para Perfeccionar el Contrato), acogerse a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor que resulte adjudicado podrá optar como medio alternativo a la presentación de garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (Requisitos para Perfeccionar el Contrato), acogerse a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20604973857

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : ROLCAT CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C

Hora de envío : 23:54:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS las bases solicitan una experiencia solo en la ejecución de obras similares de infraestructura educativa publica, requisito desproporcionado sin consideramos la especifica experiencia que se está solicitando, por lo que dicho requisito estaría vulnerando el Principio de Libertad de Concurrencia. Debemos precisar que las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: "El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias ¿Siendo esto así, que resulta muy difícil que un profesional cumpla con dicha experiencia, a fin de fomentar la libre concurrencia de los postores solicitamos se sirva ampliar la experiencia que debe acreditar el especialista en estructuras en obras en general.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; precisando que el comité de selección absuelve según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, considerando que el tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que se amplía la experiencia como especialista en estructuras de obras similares a obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará la experiencia como especialista en estructuras de obras similares a obras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20570693256

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA MEGO S.R.L"

Hora de envío : 23:56:26

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

con respecto a la experiencia de los especialistas del plantel profesionales (especialistas en estructura y el especialista en impacto ambiental y seguridad), el comité solicito como experiencia de obras similares infraestructura en educativa publica, por lo cual solicitamos de que amplíe en obras en generales siendo que dichos especialista cumplen las mismas Funciones, además se consulta explicar si debe acreditar el tiempo de participación y su incidencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23. plante Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; precisando que el comité de selección absuelve según la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE, considerando que el tiempo de experiencia que se exija al profesional, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que se amplía la experiencia como especialista en estructuras de obras similares a obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se cambiará la experiencia como especialista en estructuras de obras similares a obras en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20570693256

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA MEGO S.R.L"

Hora de envío : 23:56:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI AL MOMENTO DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SE DEBE REALIZAR ALGUN ANEXO DONDE DETALLE SU TITULO, NOMBRES, COLEGIATURA EXPERIENCIA POR DESCRIPCION, FECHA Y OTROS DE CUERDO A SU CUADRO COMO ANEXO, SIENDO ELLO LEGALIZADO DONDE ACREDITE LA LISTA DE EXPERIENCIA QUE TIENE, PARA DAR MAS FACILIDAD AL COMITE DE SELECCION EVALUAR LA OFERTA, Y ADICIONAL INDIQUE LA DISPONIBILIDAD DEL PROFESIONAL AL PERSONAL CLAVE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta, el postor debe presentar una carta de compromiso del personal clave, en formato libre, por cada profesional clave, con la finalidad que el postor presente una oferta de manera objetiva, clara, precisa y congruente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL COMUNAL CENTRO POBLADO SAN SALVADOR DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE LUYA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Ruc/código : 20570693256

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : "CONSTRUCCIONES & CONSULTORIA MEGO S.R.L"

Hora de envío : 23:56:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA MODIFICAR EL LITERAL DE GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL SE DEBE INDICAR SI CORRESPONDE LA GARANTIA CON EL DECRETO DE LA LEY DE RETENCION

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** A) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la Observación, el postor que resulte adjudicado podrá optar como medio alternativo a la presentación de garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (Requisitos para Perfeccionar el Contrato), acogerse a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor que resulte adjudicado podrá optar como medio alternativo a la presentación de garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (Requisitos para Perfeccionar el Contrato), acogerse a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023